

Los derechos de pesca no privatizan el mar

El sector pesquero industrial español reclama que la nueva Política Pesquera Común reconozca un sistema que permita comprar posibilidades de pesca

ESCRIBE: ALBERTO ALONSO

Una cosa es el derecho a la propiedad, que define el carácter privado de algo, y otra cosa es la propiedad de un derecho, que no implica necesariamente el carácter privado de aquello sobre lo que se adquiere el derecho.

Las consideraciones sobre la propiedad, o los riesgos de privatización de un bien común, protagonizan desde hace años el debate sobre los derechos de pesca, no sólo en Europa, sino en todo el mundo.

Así, en países como Nueva Zelanda se otorga una gran importancia a la propiedad en el sistema de derechos de pesca individuales y transferibles, mientras que en Estados Unidos prima la soberanía pública de los recursos vivos del mar y los derechos funcionan como algo más parecido a las concesiones.

La aplicación de derechos de pesca en aquellos países donde se pueden comprar, vender o alquilar, es considerada como un proceso en marcha. No existe una fórmula única, sino que diferentes sistemas se han ido adaptando a las características de cada sociedad, de cada legislación.

En Europa, la tendencia es la de identificar los derechos de pesca con las cuotas asignadas en base a un Total Admisible de Capturas. Normalmente

la discusión se deriva hacia las Cuotas Individuales Transferibles. Pero éste no es, ni mucho que menos, el único sistema que existe.

En principio, que un derecho sea transferible no implica ni que sea individual ni que se reparta en forma de cuotas.

Hay casos en los que los derechos se reparten entre colectivos de pescadores, como en Gran Bretaña. Hay también casos en los que lo que se reparte no es cuota, sino el uso de un espacio determinado, como los polígonos de marisqueo en España.

El concepto de derecho transferible de pesca es, por lo tanto, flexible y adaptable a situaciones y necesidades muy diferentes.

Los expertos coinciden en que, desde el punto de vista de la estrategia empresarial, los derechos transferibles implican aumentar la competitividad y la eficacia. El mercado hace que los derechos deriven hacia aquellos productores más eficientes.

Sin embargo, desde el punto de vista medioambiental, la implantación de cuotas por especie puede originar problemas porque invariablemente provoca descartes en una pesquería multispecífica. Los ejemplares de aquellas especies cuya cuota ha

Los derechos de pesca no pueden considerarse como propiedad privada

Los derechos transferibles aumentan la competitividad y la eficacia



sido agotada tienen que ser arrojados al mar.

Incluso sin descartar el sistema de Cuotas Individuales y Transferibles (ITQ), los expertos han buscado fórmulas para evitarlo, como la de conceder la cuota para una especie principal y considerar a todas las demás como by-catches, o la de conceder una cuota en for-

ma de “unidades de equivalencia en bacalao”.

En la actual discusión sobre la reforma de la PCP, las aportaciones sobre los derechos de pesca, muchas de ellas muy críticas, se refieren únicamente a un sistema de estas características.

Pero el hecho es que el Parlamento Europeo ya introdujo

La pesca y la "tragedia de los comunes"

La gestión de los recursos naturales no debe depender de la responsabilidad de quienes exploten ese recurso. Según el célebre texto de Garret Hardin de 1968 "La tragedia de los comunes", cualquier modo de explotación libre de un recurso común lleva a la sobreexplotación. Sobre todo cuando se trata de "bienes rivales", ya que cualquier pez capturado no puede ser pescado por otro, y bienes "no excluibles" ya que es difícil evitar que otro pueda pescarlo.

La tragedia de los comunes tiene dos posibles soluciones: o una intervención pública absoluta o la privatización de los bienes. En cualquiera de los dos casos, lo que se evita es el acceso libre e incondicional al recurso. Si la gestión está totalmente en manos del Estado, tendría que haber empresas concesionarias encargadas de la explotación según las condiciones establecidas. La privatización haría que fueran los propietarios los encargados de velar por el recurso.

En la pesca no se puede hablar de propiedad en un sentido estricto. El debate se refiere más bien a la propiedad de un derecho. Se parte, por lo tanto, de una especie de monopolio que corresponde a las Administraciones competentes para la gestión de un recurso: los Estados los ejercen sobre las 200 millas y las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera sobre aque-

llos recursos que están fuera de las Zonas Económicas Exclusivas.

El recurso nunca es propiedad de los pescadores, pero tampoco es tratado como un bien común porque "una propiedad de todos es una propiedad de nadie".

El pescador, o la industria pesquera, adquiere una propiedad sobre el derecho a pescar: una cantidad determinada (cuotas), con unos medios determinados (licencias), en un espacio determinado (Derecho de uso territorial o TURF) o durante un tiempo y con una potencia determinada (esfuerzo pesquero).

La transferencia o enajenación de estos derechos no es tampoco libre, ya que únicamente puede ser realizada a operadores autorizados desde criterios de justicia e igualdad de oportunidades por la Administración que actúa como propietaria de los bienes. En el caso de la pesca, esta autorización se puede reflejar en las licencias o en los permisos de pesca.

Sin embargo, el ámbito administrativo sí debería abarcar, como mínimo, a los operadores que se encuentran radicados en el ámbito de la Administración que actúa como propietaria. Es decir, que si la gestión de los recursos pesqueros corresponde a la UE, todos operadores de la UE autorizados para pescar deberían tener las mismas oportunidades de acceso a la propiedad de los derechos de pesca, independientemente de su nacionalidad. ⚓

Los descartes pueden evitarse incluso con un sistema de cuotas individuales

El Parlamento y la Comisión introdujeron el debate sobre derechos de esfuerzo



DERECHOS TRANSFERIBLES DE PESCA

ARGUMENTOS A FAVOR

- Los derechos pueden ser redistribuidos hacia los operadores más eficientes, por lo que contribuyen a mejorar la rentabilidad de la flota y, en caso de que sea necesario, reducir la sobrecapacidad.
- A través de la compra o el alquiler de las cuotas, los descartes debidos a las capturas no deseadas en pesquerías multiespecíficas o al agotamiento de la cuota pueden ser reducidos o evitados.
- Los propietarios de los derechos pueden renunciar a pescar más fácilmente, porque a su capital suman lo que obtienen por vender sus derechos de pesca.

ARGUMENTOS EN CONTRA

- La carga financiera sustancial sobre los propietarios de derechos de segunda y sucesivas generaciones porque, al contrario de los de la primera generación, que obtuvieron sus derechos gratis, los tendrán que comprar a precios de mercado.
- Puede llevar a los pescadores a seleccionar los ejemplares de mayor valor y a declarar de una forma imprecisa sus capturas.
- Necesita un control eficaz y permanente de los desembarques.
- Puede concentrar los derechos de pesca en pocas manos.

en 2007 un nuevo elemento a la discusión: ¿y si en lugar de asignar cuotas asignamos derechos de esfuerzo pesquero? La propuesta fue retomada dos años después por la Comisión Europea cuando inició la discusión para la reforma de la PCP. Un sistema de derechos basado en el esfuerzo pesquero acabaría con el problema

(sigue en pág. 8)

Fuente: Commission Staff Working Document Accompanying the Communication from the Commission to the Council and the European Parliament on Rights-based management tools in fisheries (Bruselas, 2007)

¿Son incompatibles recursos públicos y mercado?



JOSÉ ANTONIO SUÁREZ LLANOS
Gerente adjunto de la Cooperativa de Armadores del Puerto de Vigo (Arvi)

Muchos Estados miembros están de acuerdo en que se necesita una reforma en profundidad de la Política Pesquera Común dadas las carencias actuales de la misma para llevar a cabo una gestión eficaz de los recursos y, al mismo tiempo, propiciar un entorno que haga que las empresas comunitarias puedan ser competitivas. Uno de los temas que suscita mayor unanimidad es la buena gobernanza. Nadie se opone a que se profundice en los procesos de toma de decisiones basados en sistemas “down-top” o “abajo-arriba”, en el que se comparten y se tratan de consensuar las opiniones y los informes de los actores implicados, léase sector y científicos antes de que las Administraciones tomen la última palabra. Facilitar el consenso es facilitar el control y la buena gestión de los recursos, teniendo en cuenta los factores medioambientales, económicos y sociales. También hay una mayoría de Estados que ven con buenos ojos un reforzamiento del papel de los Consejos Consultivos Regionales (CCRs) para eliminar burocracia y descargar a la Comisión de la elaboración de normas especialmente técnicas y que sólo afectan a determinadas pesquerías. En estos casos, bastaría que cada CCR implicado se pusiese de acuerdo y elevase el Dictamen correspondiente a la Comisión. Por supuesto, las grandes cuestiones seguirían quedando en manos de la Comisión y, en su caso, del Parlamento.

En la actualidad, el mercado nacional prima sobre el mercado comunitario

También en las cuestiones del mercado hay un amplio consenso en querer reforzar el papel de las organizaciones de productores y en dar una mayor información al consumidor con el fin de que sepa distinguir lo que compra no solo por el precio sino también por la calidad, el origen, el aporte nutricional, etc.

Tampoco hay una oposición frontal a que se siga actuando en política exterior, adecuando los acuerdos de pesca a las necesidades de sostenibilidad y de cooperación al desarrollo de los países pobres. No está mal visto el que la Comisión refuerce su papel en las Organizaciones Regionales de Pesca para lograr una mayor protección de los recursos en las aguas exteriores, si bien el sector sigue exigiendo una mejor gobernanza en este campo.

Se podría decir que la Comisión ha conseguido con su Libro Verde el apoyo mayoritario de los Estados miembros, a estas alturas de la película. Pero, faltan cosas muy importantes que si no se incluyen en el paquete final de medidas, será muy difícil de explicar el que una parte importante del sector pesquero comunitario se quede sin la reforma en profundidad que en principio se esperaba. Me estoy refiriendo a la consolidación

del mercado interior en la compra-venta de derechos de pesca a nivel comunitario.

¿POR QUÉ UNOS RECURSOS PÚBLICOS SÍ Y OTROS NO?

Si los Estados miembros llevan ya muchos años en ponerse de acuerdo para ceder soberanía y permitir un mercado interior de productos y servicios; si hoy en día cualquier empresa de un Estado miembro puede acudir a un concurso público en cualquier otro Estado para pujar por la concesión de un bien público como la energía (por ejemplo, la construcción y la gestión de parques eólicos) o la telefonía móvil, entonces, ¿porqué un recurso público o colectivo como es el pez, va a seguir siendo exclusivamente

La gestión con el modelo actual causa desequilibrios territoriales


explotado por los nacionales del Estado que ostenta la propiedad (cuota) del mismo? ¿Por qué se puede comprar y/o vender energía, agua y tierra en cualquier Estado y, en cambio, no se pueden comprar y/o vender cuotas de pesca a nivel comunitario? ¿Porqué va a seguir existiendo esta excepción al mercado interior y van a seguir primando los mercados nacionales sobre el mercado comunitario? Acaso ¿no es esto una forma de proteccionismo nacional frente a la igualdad de oportunidades para las empresas comunitarias?. Los partidarios de que siga existiendo esta excepción al mercado interior, argumentan que el carácter público o colectivo de los recursos pesqueros es incompatible con un mercado comunitario. Lo que no dicen es porqué los otros recursos colectivos o públicos sí son compatibles con el mercado comunitario y pueden ser objeto de transacción por cualquier empresa comunitaria.



También argumentan que la compra-venta de derechos de pesca iría contra el criterio de la estabilidad relativa. Lo que no dicen es que este criterio, que se estableció hace 28 años y que supuso el reparto de las cuotas entre los Estados miembros de la UE en 1983 atendiendo a las regiones altamente dependientes de la pesca, no se ha vuelto a revisar o actualizar desde ese año, cuando las condiciones sociales y económicas de esas regiones han cambiado considerablemente. Tampoco se ha tenido en cuenta la dependencia de la pesca que tienen algunas regiones que entraron a formar parte de la UE después de 1983. Por último, también argumentan que un mercado comunitario de derechos de pesca podría producir monopolios, acaparando unas pocas empresas la mayoría de las cuotas de pesca. Lo que no dicen es que para eso está el Tratado de Lisboa que impide los monopolios y vigila la libre competencia entre las empresas.

La realidad es que el hecho de que una empresa española o danesa que quiera tener más cuota de una determinada especie para poder ser más competitiva, tiene que transferir sus barcos al Estado en el que existe la posibilidad de adquirir esas cuotas. Esta situación está provocando un goteo continuo de transferencia de barcos de unas regiones a otras, por razones estrictamente políticas y no de mercado, lo que está causando un desequilibrio territorial que va en contra del principio de cohesión social y del mercado interior.

Se debe reconocer la importancia de la internacionalización en la pesca

Otra cosa que falta, aunque esta vez es en el Libro Verde, es el objetivo que se marca la Comisión en su estrategia EUROPA 2020 para combatir la crisis: la internacionalización de las Pymes. Promover y favorecer la exportación de productos y las inversiones en terceros países son factores que le dan valor añadido a nuestras empresas y las hacen más competitivas. Sin embargo, el Libro Verde no incluye este objetivo y se centra más en los aspectos medioambientales que en los competitivos que son los que, al final, van a hacer que sobrevivan o no las empresas pesqueras comunitarias en el mercado global. En definitiva, si los Estados miembros quieren una política que sea común y eficaz, lo primero que tienen que hacer es reflexionar sobre si quieren tener un mercado interior en el que todas las empresas comunitarias puedan competir en igualdad de oportunidades o si, por el contrario, quieren seguir perpetuando el proteccionismo nacional, impidiendo el libre comercio de los derechos de pesca en el mercado comunitario. Ese es el quid de la cuestión en donde tenemos que ser claros y transparentes si queremos que avance la Europa pesquera. 

ASPECTOS CALIENTES DEL DEBATE

La respuesta de la industria pesquera española

La estabilidad relativa está anticuada ya que no tuvo en cuenta la entrada de España y Portugal en la UE. Un modelo revisado del mismo criterio puede ser la base para el reparto de unos derechos que luego se puedan vender.

La cuestión de la estabilidad relativa

La transferencia de derechos afectaría a la actividad que genera el actual modelo de reparto, creado, entre otros aspectos, para evitar la desaparición de determinadas comunidades de pescadores.

Riesgo de concentración de derechos

Las empresas con más y mejores medios podrían llegar a concentrar una gran cantidad de derechos de pesca a través de la compra a los propietarios que no disponen de esos medios.

La legislación comunitaria ya dispone de mecanismos para evitar los monopolios. Se trata de un efecto que se podría aplicar al resto de los recursos naturales que en sí pueden ser transferidos entre operadores de diferentes Estados.

Reparto inicial y duración

Las críticas al sistema de derechos de pesca transferibles han mostrado sus dudas sobre el establecimiento de un punto de partida y sobre la duración de la concesión de los derechos.

El sistema de derechos transferibles es independiente del sistema de reparto y de la duración, que probablemente deberá venir determinada por las necesidades de protección de los recursos y por los estudios científicos.

Efectos en la pesca artesanal

La transferencia de derechos de pesca podría afectar negativamente a la pesca costera y artesanal, que no podría resistir a la fortaleza de la industria a la hora de comprar los derechos.

La pesca artesanal de baja escala puede constituir una excepción en un sistema de derechos de pesca individuales y transferibles por sus características específicas y por las implicaciones ajenas al mercado.

Descartes y "highgrading"


El nuevo esquema de competitividad que introduciría un sistema de derechos transferibles podría llevar a los pescadores a "elegir" los ejemplares más rentables y descartar el resto.

Un sistema de derechos basado en el esfuerzo pesquero eliminaría por completo los descartes y la tecnología actual permite controlar de una forma eficaz las capturas y evitar el descarte de los ejemplares de menor valor.

Control

Los críticos aseguran que los derechos transferibles obligarían a un mayor control, sobre todo en los periodos de tiempo en los que es previsible una mayor presión pesquera.

Por el contrario, el sistema de derechos evitaría muchos problemas de control que existen en la actualidad ya que habilita a los pescadores a comprar derechos de una forma legal y transparente cuando agota los que tiene.

Informe sobre la estabilidad relativa.- La industria pesquera española considera que la Comisión debería realizar un estudio sobre la aplicación de la estabilidad relativa en la gestión de la pesca en la UE. 

(viene de pág. 5)

de los descartes, ya que cada pescador o empresa pesquera dispondría de la posibilidad de pescar cualquier especie durante un tiempo determinado y aplicando una potencia o una capacidad determinadas.

Menos subvenciones

Los derechos de esfuerzo pesquero, además de mantener las ventajas económicas, evitarían los problemas medioambientales de la actual PCP y adaptarían la capacidad a los recursos sin la necesidad de fondos públicos. Aquellos pes-

(sigue en pág. 10)



TIPOS DE DERECHOS DE PESCA

¿Quién puede pescar?

DERECHOS DE ACCESO (Access rights)

Licencias de límite de entrada (Limited entry licences)

Las licencias estipulan las condiciones de acceso a pesquerías específicas.

Pros:

- Facilita el control

Contras:

- No previenen la "carrera por pescar"
- Su eficacia depende de la combinación con otros sistemas



Derechos de uso territorial (TURF) (Territorial Use Rights in Fishing)

Confieren a los productores el derecho a pescar en un área geográfica determinada.

Pros:

- Se ajustan a especies sedentarias como moluscos o crustáceos.

Contras:

- Limitados a la pesca artesanal y a pescadores o comunidades.



¿Con qué límites se puede pescar?

DERECHOS DE "COSECHA" (Withdrawal (harvest) rights)

Limitación del esfuerzo pesquero (Input rights)

Se refiere al uso de una capacidad (expresada en toneladas o en potencia) durante un tiempo determinado (expresado en días de pesca).

Pros:

- Se ajusta a las pesquerías multiespecíficas.
- Es más fácil de controlar (a través del tiempo en el que el barco no está en puerto).
- Evita los descartes.
- Facilita la planificación de la actividad y el mercado.

Contras:

- Dificultades para establecer equivalencias de esfuerzo entre diferentes barcos.
- Obliga a controlar las innovaciones tecnológicas introducidas en los barcos.
- Mayor riesgo de captura de especies en peligro pero que tienen un buen mercado.

Derechos de captura (Catch rights)

Autorización específica de un nivel de capturas, generalmente expresado en TAC.

Pros:

- Desalienta la "carrera por pescar".
- Asegura el acceso a los stocks.
- Prolonga la temporada de pesca y permite un mayor ajuste a la demanda.
- Facilita la planificación a largo plazo.

Contras:

- No se ajusta a las pesquerías multiespecíficas y provoca descartes.
- Aumenta los desajustes entre capacidad y actividad.

Todos los derechos son susceptibles de ser transferidos

A pesar de que normalmente se habla de las Cuotas Individuales Transferibles (ITQ), lo cierto es que cualquiera de los tipos de derechos de pesca es susceptible de ser transferido. De hecho, todos los son, en mayor o en menor medida, en el seno de los Estados miembros. Por ejemplo, la venta de un barco implica la venta de su licencia. En el caso de los derechos territoriales en el marisqueo, las transferencias en Galicia se pueden realizar entre operadores que cuenten con las autorizaciones precisas y previa autorización de la Administración

autonómica. Las organizaciones pesqueras tienen también una cierta autonomía para distribuir el esfuerzo pesquero o las cuotas entre sus asociados en Estados como España y el Reino Unido. Al mismo tiempo, los Estados también pueden llegar a acuerdos para hacer transferencia de cuotas entre ellos en forma de intercambios. Sin embargo, todas estas prácticas que entran en la lógica de la gestión no pueden realizarse entre operadores privados de diferentes Estados de la Unión Europea. ⚓



CONSERVAS DE PESCADO Y MARISCO SANAS POR NATURALEZA

Ya no tienes que preocuparte por comer saludablemente. Dentro de cada conserva de pescados y mariscos hay un alimento sano y nutritivo, beneficioso para tu salud y la de los tuyos, ideal tanto para consumir a diario, como para ocasiones especiales. Pura energía, pura vitalidad.

El pescado es esencial para una dieta equilibrada y un alimento muy completo que contiene:

- **Proteínas** de alto valor biológico.
- **Vitaminas** B1, B2, B3, B12, A y D.
- **Ácidos grasos Omega-3**, con efectos beneficiosos para el sistema cardiovascular.
- **Minerales** como el **calcio** que fortalece los huesos y dientes, el **hierro** que ayuda a prevenir la anemia, el **yodo** que asegura un correcto funcionamiento del tiroides, el **potasio** que facilita el trabajo de los músculos, el **fósforo**, esencial en el almacenamiento y utilización de la energía o el **selenio** con propiedades antioxidantes.



Por nuestro pescado de hoy
y de mañana

www.from.es



UNION EUROPEA

Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

(viene de pág. 8)

cadores a los que no resultara rentable salir al mar recibirían el pago de sus derechos por parte de aquellos más capaces de rentabilizar las capturas. Normalmente, las críticas al sistema de derechos transferibles de pesca se centran en los efectos medioambientales y sociales.

Estabilidad relativa y derechos

De hecho, las aportaciones realizadas en este sentido a la discusión sobre la reforma de la PCP se preguntan qué ocurriría con la estabilidad relativa, que constituye la fórmula que se aplica actualmente



DERECHOS TRANSFERIBLES Y LEGISLACIÓN COMUNITARIA

- La compatibilidad legal de un Sistema de Gestión Basado en Derechos, como por ejemplo las ITQ, dependerá del modo en el que el sistema sea planteado. Es una prerrogativa de los Estados Miembros gestionar sus cuotas a su modo, desde luego de acuerdo con las reglas y leyes de la UE. Y es el principio de Estabilidad Relativa el que gobierna la asignación de los derechos de capturas entre los Estados Miembros.

- La mayoría de los Estados Miembros reparten sus cuotas sobre la base de los derechos históricos, pero se hace de una forma diversa. Los reportes históricos pueden ser un mero requerimiento de elegibilidad o una medida para el reparto de la cuota. Se trata de un sistema criticado porque da ventajas a aquellos que ya están en la pesquería y previene las entradas nuevas.

- De acuerdo con las reglas de la UE y las decisiones judiciales, en este momento ha de haber un vínculo directo entre un barco y el país en cuya cuota opera ese barco. Dicho esto, sin embargo, se podría decir que el sistema legal puede ser adaptado.

- Los Derechos de Pesca o las ITQ son un derecho especial (*sui generis*) entre la propiedad y el derecho a la explotación o uso. Actualmente no pueden ser valorados como un sistema completo de propiedad, pero los propietarios tienen un usufructo del título. Este derecho es exclusivo, los beneficiarios pueden alienarlo y el propietario puede reclamar compensaciones si es desahogado.

- Es el Estado Miembro el encargado de asegurarse de que los objetivos de la PCP no son socavados por tal sistema y que la eficacia en la conservación no disminuye. Cuando los derechos se convierten en plenamente negociables, la cuestión que surge es dónde está la línea entre los artículos 32 y 33 de la PCP sobre el suministro de pescado a la comunidad y la generación de ingresos para los pescadores.



Fuente: Rights Based Management in Fisheries. Workshop. Directorate-General Internal Policies of the Union. Policy Department Structural and Cohesion Policies. Fisheries. Parlamento Europeo. IP/B/PECH/IC/2007_64. PE. 389 601.

Las leyes necesitan cambios y la reforma de la PPC es el momento de hacerlos

Cualquiera de los argumentos legales que podrían impedir la implantación de un sistema de derechos de pesca transferibles tienen una solución relativamente sencilla, sobre todo ahora que se está debatiendo la reforma del marco legal de la pesca en Europa, la PPC. La pesca es una de las políticas comunes de la UE, por lo que cualquier aspecto de las leyes nacionales que afecte a la gestión de estos recursos debe ser adaptada a la legislación comunitaria. En cualquier caso, lo que sí puede estar en contradicción con el acervo comunitario es la

propia Política Pesquera Común, ya que todavía contiene importantes excepciones a los Tratados, y aspectos polémicos como la estabilidad relativa o el vínculo entre el barco y la cuota que utiliza. Por lo tanto, la reforma de la PCP es el único momento en el que se puede abrir la puerta a la implantación de un sistema de derechos transferibles. De ahí la importancia del momento actual. Cualquier decisión que se adopte ahora tendrá un efecto a largo plazo y podrá impedir que en el futuro se abra el mercado de los derechos de pesca. ⚓



Pesca común sin bandera común

La prensa escocesa acostumbra a llamar a la flota pesquera española "la Armada" y califican su presencia en las aguas del Norte como una especie de invasión. El mayor defensor de esta postura es el parlamentario Struan Stevenson, un conservador bri-

tánico crítico con la propia existencia de la Unión Europea.

Los recursos, por lo tanto, no se consideran comunes, de la misma manera que no se considera la existencia de un sector pesquero comunitario que opere bajo bandera de la UE. ↴

La estabilidad relativa no es incompatible con un sistema de derechos

para repartir las cuotas a los diferentes Estados Miembros. Se preguntan también cómo se haría el primer reparto de derechos y qué duración tendrían.

No hay nada que impida que el reparto inicial de derechos se haga basándose en la estabilidad relativa. En este caso, la crítica de algunos países como España se refiere más bien a los porcentajes que se asignan a cada Estado, que fueron determinados sin conocerse los efectos sociales y económicos sobre las comunidades españolas de pescadores. Esto ha provocado el efecto de desestabilizar el equilibrio competitivo entre las industrias de diferentes Estados miembros, todo lo contrario de lo que se

En lugar de cuota de pesca se podría repartir cuota de esfuerzo

buscaba con la estabilidad relativa.

Por lo tanto, el actual modelo de reparto no es incompatible con unos derechos transferibles. No es tampoco incompatible con un sistema basado en el esfuerzo pesquero, ya que en lugar de un porcentaje del TAC se podría asignar un porcentaje de esfuerzo, o "cuota de esfuerzo". Además, la duración de esos derechos no podría ser muy extensa, ya que la gestión depende de unos informes que los científicos hacen a partir de series de datos anuales. Organizaciones medioambientalistas como Greenpeace han señalado que los derechos no podrían durar más de siete años.

Sea como fuere, ni el reparto

SINAVAL-EUROFISHING elite

Expo, conferences & networking

12-14 abril

Participa en un nuevo concepto de evento profesional que se convertirá en

EL BUQUE INSIGNIA DEL SECTOR

Con soluciones integrales para su negocio:

- Cambio de ubicación de la Zona Expositiva conectado con el Centro de Negocios.
- Estandarización de los stands más pequeños y semi-modulares.
- Programa de Conferencias con carácter internacional.
- Business Brokerage organización de agendas a nivel internacional.
- Visitantes VIP feria exclusiva para un grupo limitado de visitantes, profesionales de referencia internacional en el sector.
- Programa de Actos Sociales exclusivo para expositores y visitantes Vip's.

2011

¡EMBÁRCATE EN SINAVAL-EUROFISHING!

**B!
E!
C!** BILBAO EXHIBITION CENTRE

EXPOSSIBLE!

www.sinaval.eu

La eficiencia de la pesca industrial no es una cualidad negativa

inicial ni la duración del derecho son incompatibles con las reglas del juego de la política de gestión de pesquerías de la Unión Europea.

El otro efecto negativo que apuntan los críticos con los derechos transferibles es la posibilidad de que la apertura del mercado de derechos pueda provocar su concentración en muy pocas manos.

A nivel industrial, la eficiencia no es una cualidad negativa, sino todo lo contrario. Por lo tanto, la concentración de derechos en las industrias más eficientes otorgaría una ventaja competitiva al sector pesquero europeo frente a sus competidores. Además, los excesos de concentración están limitados por las legislaciones anti-monopolio.

La pesca artesanal

Pero hay aspectos de la pesca que no pueden ser medidos exclusivamente en términos económicos. Existen consideraciones sociales, antropológicas y de tradición que hacen que determinadas comunidades no busquen la eficiencia en el mercado, sino la supervivencia de una actividad tradicional. Cualquier sistema que se adopte deberá tener en cuenta las características especiales de estas comunidades. De hecho, no se trata de un problema nuevo. En Noruega se planteó con las comunidades Sami de Laponia, y en Nueva Zelanda, Canadá o Estados Unidos con determinadas poblaciones aborígenes.

Por eso se ha planteado que, si se aplica un sistema de derechos transferibles, la pesca artesanal debe contar con un régimen especial.

Todos los Estados con intereses pesqueros están de acuerdo con las ventajas que ofrece un sistema nacional de dere-

La pesca artesanal puede quedar fuera de un sistema de derechos transferibles



Cuota transferible de esfuerzo, un debate pendiente

EL PARLAMENTO LO PROPUSO EN 2007

En septiembre de 2007, el Departamento de Políticas Estructurales y de Cohesión de la Dirección General de Políticas Internas de la Unión desarrolló en el Parlamento Europeo un taller de trabajo sobre la "Gestión de Pesquerías basada en Derechos". La conclusión final del informe que emitió el Parlamento señalaba que "la gestión basada en derechos es un debate abierto y en marcha que se podría alumbrar en el próximo desarrollo del marco legal de la Política Pesquera Común. Este taller de trabajo se ha centrado en las Cuotas Individuales Transferibles. En el futuro será necesario profundizar en la posible introducción de cuotas individuales con especial atención a aspectos como los descartes y el carácter equitativo para armadores y marineros. Además, será recomendable tener una discusión sobre la posibilidad de introducir un sistema basado en la regulación del esfuerzo." ⚓

Y LA COMISIÓN EN 2009

El primero de septiembre de 2009, el entonces comisario Joe Borg compareció ante la Comisión de Pesca del Parlamento Europeo para explicar sus previsiones de cara a la reforma de la PPC prevista para 2013. En aquella ocasión Borg mostró su preferencia por la apertura al mercado de los derechos de pesca y, además, a un sistema basado en el reparto de esfuerzo de pesca, en lugar de los TAC y cuotas que se vienen utilizando hasta ahora.

Previendo las críticas que se le harían por hacer ese planteamiento, Borg indicó que se podría convertir la actual estabilidad relativa en esfuerzo, por lo que los equilibrios entre los Estados miembros no se verían alterados. Para Borg, "reemplazar TAC y cuotas por esfuerzo puede ser un modo muy eficaz para reducir el impacto medioambiental de la pesca y, en particular, los descartes". ⚓

DAMANAKI LIMITA EL DEBATE AL COMERCIO DE DERECHOS DENTRO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

La discusión sobre la apertura al mercado común de los derechos de pesca se encuentra hoy muy cercenada con respecto a las propuestas iniciales del Parlamento y de la Comisión. La introducción de un sistema basado en el reparto de esfuerzo ha quedado silenciada por las presiones políticas a favor del mantenimiento de la Estabilidad Relativa invariable. Esta influencia política, plasmada en las aportaciones al debate de determinados Estados miembros, ha podido más que la convicción expresada anteriormente por la Comisión de que el reparto de esfuerzo reduciría el impacto medioambiental de la pesca. En una entrevista publicada en el portal de investigación de la Unión Europea (<http://www.research-europe.com/index.php/2010/08/maria-damanaki-eu-commissioner-for-maritime-affairs-and-fisheries/>) Damanaki asegura que la propuesta de abrir el mercado de derechos entre diferentes Estados miembros no tiene aceptación. Por eso anuncia que "debemos buscar un sistema de derechos en los que la transferibilidad se limite al interior de los Estados miembros". ⚓

En la actualidad existen fórmulas para intercambiar cuota entre Estados

chos transferibles. Sin embargo, aquellos que actualmente resultan beneficiados por el reparto por la estabilidad relativa no están dispuestos a aceptar que las posibilidades de pesca se puedan traspasar a pescadores de otra nacionalidad en base a la igualdad de oportunidades.

Estos traspasos se realizan, pero de acuerdo con las exigencias del Estado que, tras recibir su cuota, actúa como si fuese propietario de ella.

Intercambios y cuota hopping

De esta manera se producen negociaciones bilaterales entre

Algunos Estados se aprovechan de los fracasos de la actual política pesquera

Estados para la redistribución de cuotas, como los célebres acuerdos de Arcachon en los que España y Francia intercambiaban merluza por anchoa. O prácticas como el "cuota hopping" en el que los pescadores de un Estado tienen que establecerse en otro bajo estrictas condiciones de vínculo económico para poder acceder a una cuota que necesitan.

Ambas prácticas no son sino el resultado de la imperfección de un sistema de gestión de pesquerías que no ha sido capaz de adaptar la flota a las posibilidades de pesca ni de garantizar la protección de los

¿QUÉ ES EL ESFUERZO PESQUERO?

- El esfuerzo pesquero se define en el Reglamento de base de 2002 (artículo 3, letra h) como el producto de la capacidad y de la actividad. Las dos variables pueden definirse de varias formas que son precisas en mayor o menor medida. La capacidad puede medirse de manera aproximada en función del número de licencias concedidas a los buques o, de manera más precisa, en función del tamaño de los buques (arqueo bruto, GT) o la potencia de sus motores (kW). La actividad puede medirse de igual modo de varias formas, de las que la más común hasta la fecha ha sido contar sencillamente el número de días que un buque pasa en el mar. Como consecuencia, la UE tiene en la actualidad dos formas de medir el esfuerzo pesquero: bien en días / GT o días / kW.

¿CÓMO SE ESTABLECEN LOS LÍMITES EN EL MARCO DE LA PPC?

- En determinadas pesquerías, la PPC pretende impedir que el esfuerzo pesquero (y/o la capacidad) sobrepase el nivel histórico o el actual. Este es el caso de las aguas occidentales (zonas CIEM V, VI, VII, VIII, IX y X, zonas COPACE 34.1.1, 34.1.2 & 34.2.0), y en el coto de solía en el Mar del Norte.
- En otras pesquerías, el nivel del esfuerzo pesquero está vinculado al nivel de mortalidad por pesca, y el objetivo es reducir estos dos niveles de manera paralela hasta que alcancen niveles de precaución y, en última instancia, aquellos que producirán rendimientos elevados a largo plazo. Este es el caso de las poblaciones que están cubiertas por planes a largo plazo y de la pesca de especies de aguas profundas, para las que los TAC y el esfuerzo pesquero se fijan cada dos años. En el caso del plan de recuperación del bacalao, también existen medidas para limitar el esfuerzo en las pesquerías cuyo objetivo principal no es la pesca del bacalao pero que provocan una mortalidad considerable de esta especie.

“El creciente papel que está adoptando el enfoque basado en el ecosistema hará que se haga más hincapié en los instrumentos para la gestión del esfuerzo, dado que son una de las principales formas de reducir la presión ejercida por la pesca no sólo en las poblaciones de peces, sino también en los ecosistemas marinos en su conjunto.”

Fuente: "Esfuerzo. Ficha Informativa". Comisión Europea.

Unidos en una mutua para lograr seguridad

EL RIESGO DE LA PESCA NO DEBE CONVERTIRSE EN AVENTURA



Navegación pesquera, Aparatos radio electrónicos, Aparejos, Seguros Pesca, Desembolsos, Equipaje Tripulaciones, etc

SOCIEDAD DE SEGUROS
MUTUOS
MARITIMOS DE VIGO

Desde 1896

Edificio "Virxe do Carme", 1º izq. Dársena Puerto Pesquero.
El Berbés. 36202 VIGO

Tel. (986) 432 933 - Fax. (986) 437 047

e-mail: ssmmv@smutuos.es

Los Estados en los que existen derechos transferibles están satisfechos

ecosistemas ya que es incapaz de evitar los descartes.

En el actual debate para la reforma de la PPC las posturas están claras, al igual que lo estuvieron en la anterior revisión de la política pesquera en 2002.

La pesca industrial apuesta claramente por un sistema de derechos transferibles, mientras que la artesanal se opone a participar en una gestión de estas características.

En cuanto a los Estados, algunos como España, Holanda, Dinamarca, Estonia o Suecia la tendencia dominante es favorable a la gestión basada en derechos, mientras que otros como Francia, Irlanda o el Reino Unido se muestran claramente en contra.

Se trata de posturas relacionadas con la competitividad de los sectores pesqueros nacionales, aunque los opositores al sistema de derechos tratan de presentar argumentos medioambientales o sociales. De hecho, los países preferentemente contrarios al sistema son aquellos cuyas flotas han ganado peso específico con el actual modelo de reparto. Es decir, son aquellos que se han beneficiado de los fracasos del actual sistema, que buscaba la estabilidad mediante un reparto de posibilidades de pesca desigual y que lo que ha logrado es inestabilizar los equilibrios competitivos.

Lo cierto es que todos aquellos Estados en los que existe un sistema de derechos transferibles están satisfechos con sus resultados. No sólo países como Nueva Zelanda, Islandia, Canadá, Estados Unidos o Noruega, sino también Estados miembros de la UE que aceptan algún tipo de mercado interior, como el Reino Unido, Dinamarca, Suecia o España. ⚓



Pérdida de competitividad y deslocalización

En el año 1991, el Tribunal Europeo de Justicia dictaminó que la Merchant Shipping Act británica violaba el Tratado de Roma. Cualquier requisito de nacionalidad, residencia o domicilio para la implantación de una empresa pesquera fue considerado como contrario a la libertad de establecimiento que garantizan los Tratados de la UE. Se crea entonces una jurisprudencia en la que el principio de no discriminación debe estar siempre por encima de la defensa de las cuotas nacionales repartidas con el criterio de la estabilidad relativa.

En Europa existe, de hecho, un mercado de derechos de pesca entre Estados, aunque no esté regulado específicamente. El "quota hopping" al que se vieron obligados los armadores españoles por la pérdida de posibilidades de pesca dio este resultado. La licencia de pesca es una forma de derecho de pesca y, en la actualidad, los armadores de la UE pueden comprar licencias en cualquier Estado miembro siempre que cumplan con las condiciones expresadas en las leyes de "vínculo económico" creadas expresamente por el Reino Unido y Francia para afrontar esta situación.

El pasado año, 10 barcos gallegos tuvieron que cambiar de bandera para integrarse en las flotas francesa, inglesa o irlandesa. En el momento en el que se aprobó la Merchant Shipping Act había 97 buques españoles afectados, de los que 68 lograron entrar en el nuevo registro.

En el Reino Unido el vínculo económico debe certificarse por alguna de las siguientes vías: descargar en el Reino Unido al menos el 50 por ciento de las capturas sometidas a cuotas; emplear una tripulación en la que al menos

el 50 por ciento de sus miembros sean residentes en una zona costera del Reino Unido; incurrir en gastos en el Reino Unido iguales, al menos, al 50 por ciento de valor neto de las descargas de especies sujetas a cuota o al 50 por ciento de los gastos de explotación o demostrar por otros medios el vínculo, incluidas combinaciones de las otras opciones, que tiene que ser admitido discrecionalmente por las autoridades británicas. Además, los barcos que no descarguen el 50 por ciento de sus capturas deben realizar al menos una entrada en un puerto del Reino Unido cada seis meses.

En el caso de Francia, que instauró más tarde el vínculo económico, las condiciones son similares.

De esta manera, los pescadores, que desarrollan una actividad cuya gestión corresponde en exclusiva a la UE, han de someterse a legislaciones nacionales.

Como consecuencia de la aplicación de la Política Pesquera Común con estas limitaciones, los desajustes de la capacidad de la flota española con respecto a la cuota asignada a España tuvieron, o bien que traducirse en desguaces, o bien en deslocalizaciones. Y esto sucedió mientras las flotas de otros Estados no eran capaces de agotar sus cuotas. Evidentemente, estas últimas flotas ganaron competitividad frente a la flota española, lo que atenta directamente contra el principio que sostiene a la estabilidad relativa como criterio de reparto.

Hay, por lo tanto, un mercado de derechos de pesca, pero no hay una norma que lo regule en el ámbito que le corresponde, que es el comunitario, de la misma manera que no hay una flota de bandera comunitaria. ⚓